

MEMORIA JUSTIFICATIVA NECESIDAD DE CONTRATACIÓN

EXP: 29/2025 PARA LA CONTRATACIÓN, A TRAVÉS DE PROCEDIMIENTO ABIERTO ORDINARIO, EN EL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “STREET INNOVATIONMIEB 2025” PARA LA REALIZACIÓN DE UN EVENTO HÍBRIDO Y PARTICIPATIVO EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES ANTES DE QUE FINALICE EL AÑO 2025, QUE SERÁ LLEVADO A CABO POR MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA S.A, CON EL FIN DE IMPULSAR EL EMPRENDIMIENTO DE IMPACTO EN LA CIUDAD.

Se emite este informe en cumplimiento del artículo 28, 63 y 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP); en el Artículo 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, justificando en el mismo los siguientes aspectos:

1.-NECESIDAD QUE EL PODER ADJUDICADOR PRETENDE CUBRIR MEDIANTE EL CONTRATO E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN PARA SATISFACERLA DE MANERA MÁS EFICIENTE QUE LA EJECUCIÓN CON MEDIOS PROPIOS. TIPO DEL CONTRATO.

Móstoles Desarrollo Promoción Económica, S.A., es un medio técnico del Ayuntamiento de Móstoles, cuya misión consiste, entre otras, en promover, fomentar e impulsar la actividad económica del municipio, la promoción y reactivación comercial de Móstoles, la realización de actividades de formación para desempleados y para la cualificación de trabajadores, la organización de ferias, foros, certámenes, congresos y eventos relacionados con las actividades propias de su objeto social y que favorezcan

la economía y el comercio.

Así mismo, tiene reconocido estatutariamente la condición de Medio Propio y Servicio Técnico del Ayuntamiento de Móstoles llevando a cabo los trabajos que le encomiende la Corporación Local referentes a cualquiera de las actividades reflejadas en su objeto social en los términos que para cada uno de ellos se establezca y con las contraprestaciones económicas que proceda en cada caso.

Dentro de la programación de actividades y eventos organizados por Móstoles Desarrollo, para si o por encargo del Ayuntamiento de Móstoles, **existe la necesidad de contratación de un servicio para la ejecución del proyecto del proyecto “STREET INNOVATIONMIEB 2025”** para la realización de un evento híbrido y participativo en el municipio de Móstoles antes de que finalice el año 2025, que será llevado a cabo por MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA S.A, con el fin de impulsar el emprendimiento de impacto en la ciudad.

La necesidad que motiva este contrato es impulsar el emprendimiento de impacto como motor de regeneración urbana, y **garantizar la continuidad del ecosistema impulsado por el programa MIEB.**

Para ello, resulta imprescindible contar con una **asistencia técnica especializada** que acompañe a la entidad en los siguientes aspectos:

- Definición final de las actividades y escaleta del evento
- Cierre de viajes y alojamientos de ponentes y asistentes
- Notificación formal de actividades a EOI
- Puesta a punto del espacio físico del evento
- Registro de asistentes y participantes
- Realización del evento - este apartado se define con máximo detalle en 3.4.
- Elaboración de notas de prensa y artículos para RRSS
- Entrega vía correo electrónico de los diplomas de asistencia a aquellos que participaron activamente en las actividades.
- Creación del dossier final del evento con finalidad de escalarlo.

La contratación se ampara en el **artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP)**, que exige que toda contratación del sector público

esté precedida de la correspondiente **justificación de la necesidad** a satisfacer, así como de que el contrato es el **medio más eficiente para ello**.

Asimismo, la contratación encuentra su cobertura en los **principios de buena gestión de los recursos públicos, eficiencia, sostenibilidad e innovación**, recogidos en los artículos 1 y 116 de la LCSP, así como en la obligación de las entidades públicas de contribuir a la consecución de los ODS, conforme al Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030 en España, adoptado por el Gobierno, y a las estrategias autonómicas y locales de desarrollo sostenible.

Todo ello según características y prescripciones de orden técnico y funcional definidas en el Pliego de Prescripciones Administrativas Particulares en adelante PCAP y que deberán cumplir con la normativa vigente que se detalla en el Pliego de Prescripciones Técnicas PPT.

a).-Normativa general aplicable al contrato

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).
- Las normas reglamentarias que a continuación se enuncian, en lo que no se opongan a la LCSP:
 - Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
 - Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP).

b).-En materia de protección de datos de carácter personal:

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que

respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

c).-En materia de riesgos laborales:

- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

d).-Normativa técnica específica

Al tratarse de un evento que se enmarca dentro de la estrategia local de impulso al emprendimiento de impacto, alineado con los principios objetivos establecidos en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas, en particular se pretende contribuir al cumplimiento de varios objetivos de Desarrollo sostenible (ODS), tales como:

- ODS 8: Trabajo decente y crecimiento económico.
- ODS 9: Industria, innovación e infraestructura.
- ODS 11: Ciudades y comunidades sostenibles.
- ODS 13: Acción por el clima.

Con esta orientación estratégica, el evento busca fomentar la transición ecológica, la innovación social y el desarrollo económico inclusivo, integrando la sostenibilidad y el impacto social como ejes fundamentales de su diseño y ejecución y en base a todo lo anteriormente expuesto dicho contrato deberá respetar en todo caso la siguiente normativa:

- Ley 7/2023, de cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global.
- Estrategia de Desarrollo Sostenible 2030 (Gobierno de España).
- Plan de Acción para la implementación de la Agenda 2030 (2018).
- Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

- Ley Orgánica 3/2007, de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.
- Ley 26/2007, de Responsabilidad Medioambiental.
- Reglamento (UE) 2021/1057 (Fondo Social europeo Plus, al estar cofinanciado por fondos europeos vinculados a la Agenda 2030)
- Ley 7/2021, de cambio climático y transición energética para medidas de sostenibilidad del evento.
- Normativa ambiental y de eventos sostenibles:
- ISO 201221:2012:- Sistema de gestión de sostenibilidad para eventos
- ISO 14001:2015.- Gestión ambiental.
- Guía de eventos sostenibles del Ministerio de transición Ecológica (MITECO)
- Normativa sectorial y local de Móstoles y de la Comunidad de Madrid, así como la estrategia de emprendimiento de la Comunidad de Madrid y las ordenanzas municipales sobre uso de espacios públicos, ruido, residuos y eventos de Móstoles.

Se trata de un contrato de servicios que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 y 63.3 de la LCSP, se hace constar la idoneidad y contenido del contrato proyectado para satisfacer las necesidades, siendo necesario, por tanto, la tramitación del correspondiente expediente de contratación que se tramitará por el **Procedimiento Abierto Ordinario** del **art.156** de la LCSP.

2.- INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La LCSP parte del carácter subsidiario de la contratación frente a la satisfacción de las necesidades del sector público con sus propios medios (arts. 1.1, 28,1, 30.3, 63. 3ª, 116.4.f, 308.2 LCSP; 73 RGLCAP; STSJCYL de 21 de mayo de 2019, rec. nº 339/2018; STS, de 14 de septiembre de 2020, rec.5442/2019).

El principio de eficiencia en el gasto público exige no contratar aquello que podemos hacer con nuestros propios recursos, o bien cuando la ampliación de éstos resulta más eficiente y es legalmente posible.

En el presente caso es evidente que Móstoles Desarrollo no cuenta con los recursos internos suficientes para asumir dichas funciones, es imprescindible recurrir a un

servicio de contratación ajeno que proporcione el desarrollo y la ejecución de dicho proyecto “**STREET INNOVATIONMIEB 2025**”, para la realización de este evento híbrido y participativo en el municipio de Móstoles antes de que finalice el año 2025 por Móstoles Desarrollo Promoción Económica S.A y así contribuir al impulso del emprendimiento de impacto en la ciudad de Móstoles.

3.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato a formalizar tras la adjudicación de la presente licitación consiste en el realizar un evento híbrido y participativo denominado “**STREET INNOVATION MIEB 2025**” que activa durante **tres días** una experiencia transformadora en torno al emprendimiento de impacto y la economía circular que aprovecha la inercia de las dos ediciones que la anteceden del MIEB.

Reúne a startups, ciudadanía, inversores y mentores en un programa dinámico que combina actividades en el espacio público con sesiones técnicas en sala. Incluye showroom de soluciones locales, mentorías 1to1, gymkana regenerativa, ponencias, mesa redonda, flujos de circularidad demostrativos, laboratorio urbano y un ritual simbólico de cierre, entre otras actividades.

"STREET INNOVATION MIEB 2025" es un evento de emprendimiento innovador que busca visibilizar e impulsar el ecosistema emprendedor de impacto de Móstoles a través de una programación distribuida durante tres días.

El evento combina actividades abiertas a la ciudadanía en el espacio público (con actuaciones, exhibiciones y dinámicas de sensibilización) con sesiones especializadas en interior, dirigidas a startups, personas emprendedoras e inversores.

La temática del evento se centra en el emprendimiento sostenible e innovador orientado al fortalecimiento de ecosistemas de impacto, mediante herramientas de innovación abierta, redes colaborativas y metodologías participativas centradas en los retos de sostenibilidad y regeneración urbana.

Los **objetivos esperados** en el evento “**STREET INNOVATION MIEB 2025**” que se pretenden alcanzar son:

1. Impulsar el emprendimiento de impacto como motor de regeneración urbana.
2. Fomentar la cultura de la sostenibilidad y la economía circular en el ecosistema emprendedor.
3. Conectar ciudadanía, startups e inversores mediante metodologías de innovación abierta.
4. Visibilizar el talento local y promover la escalabilidad de modelos sostenibles.
5. Sensibilizar y educar en hábitos responsables, inclusivos y colaborativos.

Para el desarrollo de dicho proyecto, se hace necesario que MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA S.A como medio propio del Ayuntamiento de Móstoles proceda a la contratación a través de esta licitación, de las actividades que comprenden dicho proyecto y que son las que constituyen el alcance del objeto de este contrato:

1. Fase de preparación

Durante esta fase se realizarán las siguientes acciones:

- Definición final de las actividades y escaleta del evento
- Cierre de viajes y alojamientos de ponentes y asistentes
- Notificación formal de actividades a EOI

2. Fase de ejecución

Por determinar antes de la finalización del año 2025, se llevarán a cabo las siguientes actividades:

- Puesta a punto del espacio físico del evento
- Registro de asistentes y participantes
- Realización del evento

3. Fase de finalización

En esta última fase se realizan las siguientes acciones:

- Elaboración de notas de prensa y artículos para RRSS
 - Entrega vía correo electrónico de los diplomas de asistencia a aquellos que participaron activamente en las actividades.
 - Creación del dossier final del evento con finalidad de escalarlo.

4. NO DIVISIÓN EN LOTES. JUSTIFICACIÓN

(Artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 99.3 de la LCSP, se ha valorado la posibilidad de dividir el presente contrato en lotes, y se concluye que no procede la división por las siguientes razones:

- 1. Unidad funcional del servicio:**
El objeto del contrato consiste en la prestación integral y coordinada de un evento participativo de carácter único, cuya planificación, ejecución y evaluación requieren una visión global y unitaria para garantizar la coherencia en el enfoque temático, la imagen institucional, los tiempos de ejecución y la comunicación externa.
- 2. Interdependencia entre las tareas:**
Las actividades a realizar (diseño del evento, producción, captación de entidades, comunicación, accesibilidad y sostenibilidad) están estrechamente vinculadas entre sí, de modo que su separación dificultaría la adecuada gestión y ejecución del evento, pudiendo generar duplicidades, solapamientos o falta de coherencia.
- 3. Dificultad de coordinación entre varios adjudicatarios:**
La división en lotes implicaría una mayor complejidad administrativa para el órgano de contratación, al requerir la coordinación simultánea de varios contratistas para un único acto público, lo cual podría afectar negativamente a la calidad final del evento y poner en riesgo su viabilidad técnica en los plazos previstos.

4. Proporcionalidad y eficiencia económica:

El valor estimado del contrato es proporcionado y se encuentra dentro de los umbrales que favorecen el acceso de pequeñas y medianas empresas (pymes) sin necesidad de dividirlo en lotes. Además, el carácter puntual del evento no justifica fraccionamientos que pudieran comprometer la eficiencia y economía del contrato.

Por todo ello, **no se considera adecuada ni eficiente la división** del presente contrato en lotes, **siendo necesario adjudicarlo como un LOTE ÚNICO** que permita asegurar la ejecución coherente y eficaz del evento.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación, en adelante PBL asciende a la cantidad de **18.590,00€** más un importe de **3.903,90€** correspondiente al **Impuesto sobre el valor añadido** que debe soportar Móstoles Desarrollo lo que hace un total IVA incluido de **22.493,90€**.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	S/IVA	IVA 21%	C/IVA
1.-Comunicación y difusión: medios especializados	2.800,00	588,00	3.388,00
2.-Personal docente y técnico: para el pago de mentores, profesores e invitados a la jornada.	4.500,00	945,00	5.445,00
3.-Servicios profesionales: para especialistas en la dinamización para las distintas actividades propuestas en el proyecto.	5.600,00	1.176,00	6.776,00
4.-Gestión de desplazamientos : transporte, alojamiento y manutención de personal propio y externo.	3.600,00	756,00	4.356,00
5.-Material didáctico, textos y materiales fungibles : para la compra del material necesario para la correcta ejecución y el desarrollo de las actividades previstas en este pliego.	2.090,00	438,90	2.528,90
	18.590,00	3.903,90	22.493,90

5.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Se establece como valor estimado del contrato **18.590,00€**. A dicha partida no se le añade el IVA siguiendo las indicaciones del art. 101. A) de la LCSP.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	S/IVA
1.-Comunicación y difusión: medios especializados	2.800,00
2.-Personal docente y técnico: para el pago de mentores, profesores e invitados a la jornada.	4.500,00
3.-Servicios profesionales: para especialistas en la dinamización para las distintas actividades propuestas en el proyecto.	5.600,00
4.-Gestión de desplazamientos : transporte, alojamiento y manutención de personal propio y externo.	3.600,00
5.-Material didáctico, textos y materiales fungibles : para la compra del material necesario para la correcta ejecución y el desarrollo de las actividades previstas en este pliego.	2.090,00
	18.590,00

6.-FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato **tendrá una fecha límite** de ejecución hasta finales de **diciembre de 2025**.

La duración del presente contrato será de **3 meses** contados a partir del día siguiente a la fecha de formalización del mismo o desde la fecha de inicio que establezca el órgano de contratación.

7.- GARANTIAS EXIGIBLES.

PROVISIONAL: De acuerdo con lo establecido en el artículo 106 de la LCSP, no será necesaria la constitución de garantía provisional.

DEFINITIVA: De acuerdo con lo establecido en el artículo 107.1 de la LCSP, el licitador que haya presentado la mejor oferta deberá constituir garantía del 5% del precio de adjudicación, excluido el IVA.

8.-CRITERIOS QUE SE TENDRÁN EN CUENTA PARA ADJUDICAR EL CONTRATO:

La adjudicación del contrato se efectuará mediante una **PLURALIDAD DE CRITERIOS** consistentes en **OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE PUNTUACIÓN** hasta un **máximo de 100 puntos** distribuidos de la siguiente forma:

8.1.- OFERTA ECONÓMICA HASTA 49 PUNTOS máximo.

V: Puntuación a asignar al licitador PL: Precio de licitación (sin IVA) OV: Oferta a valorar (sin IVA) OB: Oferta más baja (sin IVA)	$V = \frac{PL - OV}{PL - OB} \times 49$
---	---

8.2.- CRITERIOS EVALUABLES AUTOMÁTICAMENTE MEDIANTE PUNTUACIÓN (51 PUNTOS máximo).

1.- Número de actividades participativas adicionales a las mínimas exigidas (dinámicas, talleres, retos, etc.) hasta **6 puntos máximo**:

- Por 1 actividad ofertada adicional hasta **2 puntos máximo**.
- Por 2 actividades ofertadas adicionales hasta **4 puntos máximo**.
- Por 3 actividades ofertadas adicionales hasta **6 puntos máximo**.

2.- Acciones previas de difusión del evento (campañas de comunicación en medios, RRSS, notas de prensa previas, mailing, etc.) hasta **15 puntos máximo**.

- Por 1 acción **previa** ofertada hasta **5 puntos máximo**.
- Por 2 acción **previa** ofertada hasta **10 puntos máximo**.
- Por 3 acción **previa** ofertada hasta **15 puntos máximo**.

3.- Generación de contenidos post-evento consistentes en video y reels hasta **15 puntos máximo**.

- Por generación de contenidos poste-evento consistente en la realización de 1 video general de los 3 días de duración del evento con una duración aproximada de 2-3 minutos hasta **10 puntos máximo**.

- Por generación de 3 reels, uno por cada día del evento hasta **5 puntos máximo**.

4.-Implementación del evento dentro de la web de MIEB hasta 15 puntos máximo.

- Por ofertar la implementación del evento objeto del contrato en la web de MIEB hasta **15 puntos máximo**.

La valoración de la **mejor relación calidad-precio** será la suma de las dos puntuaciones contempladas en este apartado, y estará comprendida **entre 0 y 100 puntos**

9. -PLAZO DE EJECUCIÓN Y GARANTÍA.

Se establece un **plazo de ejecución** del citado contrato de **3 meses** a contar desde la formalización del contrato.

El plazo de garantía será de **1 año** a contar desde la fecha del acta de recepción, plazo durante el cual la administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego. Si se acreditarse la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 311 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

10 .- SUBCONTRATACIÓN.

Se permite la subcontratación que se regirá por lo dispuesto en los **artículos 215** y siguientes de la LCSP y se definen **como tareas críticas**, es decir, que no podrán ser objeto de subcontratación, **la de dirección y coordinación del proyecto objeto del contrato así como la comunicación y difusión del mismo**, toda vez que la subcontratación de la misma afectaría gravemente a la correcta ejecución del contrato.

Se permite la subcontratación del personal docente y técnico como mentores, profesores e invitados a la jornada, así mismo se permite la subcontratación de servicios **profesionales especialistas** en la dinamización para las distintas actividades propuestas en el proyecto y también la **gestión de los desplazamientos** para el transporte, alojamiento y manutención de personal propio y externo.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a Móstoles Desarrollo como entidad contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista, como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos, sin perjuicio de lo establecido en la **Disposición Adicional quincuagésima primera** de la LCSP sobre pagos directos a los subcontratistas. (**apartado 25** del PCAP)

11.-PENALIDADES E INDEMNIZACIONES POR INCUMPLIMIENTO.

Con independencia de la **facultad de resolución** que conste al órgano de contratación **ante un incumplimiento grave o reiterado** por parte del contratista, con carácter general se impondrán las penalidades previstas en la **cláusula 24 del PCAP**

12.-AFECCIÓN A LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

La adjudicación, formalización y posterior ejecución del presente contrato, será financiado mediante la **solicitud de subvención** presentada pendiente de resolución a la fecha de emisión del presente informe y, **en caso de que dicha subvención no sea concedida**, será financiado con cargo a la partida del área de Empresas y Emprendimiento, Sección C-1 (Apoyo a la Industria y el Comercio), delegación EMPRE02, en la que existe crédito presupuestario suficiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de este pliego, cumpliendo los principios de estabilidad y sostenibilidad presupuestaria con un presupuesto de **18.590,00€** más el 21% de IVA.

13.-PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De acuerdo con el artículo 122.2 de la LCSP, párrafo tercero, el contratista quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el RGPD, en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de Derechos Digitales en adelante LOPDGDD-, así como en otras disposiciones en materia de protección de datos vigentes durante el desarrollo de los trabajos.

Se estará a lo dispuesto en el **apartado 16 del PCAP** y en el **ANEXO III** que se acompaña a dicho Pliego.

14.-DEPARTAMENTO QUE INICIA EL PROCEDIMIENTO.

Corresponde a la Gerencia de Móstoles Desarrollo en virtud del Acuerdo del Consejo de Administración de 30 de agosto de 2023, debidamente inscrito en el Registro Mercantil.

15.-ORGANO DE CONTRATACIÓN.

Será la Consejera Delegada en virtud de la delegación de facultades del Consejo de Administración de 21/07/2023.

16.-DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES.

El firmante de esta memoria declara expresamente que no nos encontramos en ninguna situación susceptible de generar conflicto de intereses en relación con el contrato para el que he redactado la misma y que informaré sin dilación al órgano de contratación de cualquier situación que constituya o pueda dar lugar a un conflicto de intereses; conocemos que un conflicto de intereses puede plantearse, en particular, por razones de intereses económicos, afinidades políticas o territoriales, razones familiares o

afectivas o cualquier otro interés compartido, que pudiera llegar a comprometer mi imparcialidad en el procedimiento de contratación en cuestión.

EL/LA RESPONSABLE DEL SERVICIO PROPONENTE

Móstoles a fecha de firma electrónica

Fdo. D. Fernando Sánchez Cenamor.

GERENTE MÓSTOLES DESARROLLO PROMOCIÓN ECONÓMICA, S.A.